

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MAYOR DE 300 A 600 SMLMV No. I-PU 14 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “ELABORACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS Y DECORACIÓN INTEGRAL DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, CON LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y EQUIPO ESPECIALIZADO.”

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REDES Y MULTISERVICIOS SAS

OBSERVACIÓN No. 01

Detalles de mensaje

Referencia Interna: INVITACION PUBLICA I-PU-14-2026
 Descripción del proceso: ELABORACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS Y DECORACIÓN INTEGRAL DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN DEL
 De: REDES Y MULTISERVICIOS SAS
 Usuario: DIANA MILENA BARRIOS CASTIBLANCO
 Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (15/10/2026 12:18:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.10085405
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: observaciones

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No. 1 – REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Respetuosamente, solicitamos a la entidad modificar el requisito de experiencia específica, en el sentido de permitir que esta pueda acreditarse mediante contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, eliminando la restricción actual que exige que la experiencia provenga exclusivamente de entidades públicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con la elaboración, suministro y/o alquiler de techos o cielos luminosos y figuras volumétricas de árboles navideños corresponden a actividades técnicas y operativas cuya ejecución permite acreditar la idoneidad, capacidad y experiencia del proponente, independientemente de la naturaleza pública o privada de quien haya contratado el servicio.

En ese sentido, la naturaleza jurídica del contratante no determina, por sí misma, la capacidad del proponente para ejecutar satisfactoriamente las actividades requeridas, toda vez que las competencias técnicas, los conocimientos, los recursos y la experiencia adquirida en la ejecución de este tipo de proyectos pueden desarrollarse tanto en el sector público como en el privado.

Por lo tanto, mantener dicha limitación podría restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, afectando la pluralidad de oferentes y la posibilidad de contar con un mayor número de propuestas competitivas, sin que ello represente una disminución de las condiciones de calidad, idoneidad o capacidad exigidas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos que se ajuste la redacción del requisito de experiencia específica, permitiendo acreditar la experiencia mediante contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, conservando las exigencias relacionadas con las actividades requeridas, el valor mínimo de experiencia y los demás criterios técnicos establecidos en la invitación.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 01: La entidad acepta la observación presentada y, en consecuencia, procederá a modificar el requisito de experiencia específica establecido en la invitación pública, con el fin de permitir que esta pueda acreditarse mediante contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, siempre que su objeto y alcance guarden relación con las actividades requeridas en el presente proceso de contratación.

Lo anterior, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, permitiendo la participación de proponentes que acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual, independientemente de la naturaleza jurídica de



la entidad o persona contratante, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y demás requisitos establecidos en la invitación.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente al requisito de experiencia específica, manteniendo las demás condiciones de acreditación previstas en el documento de invitación pública.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones siendo el día diecinueve (19) de octubre de 2026.

DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON

Gerente (E) E.A.A.A. del Espinal E.S.P.

Decreto No. 166 del 28 de septiembre de 2026

Revisó aspectos Técnicos:	Gustavo Adolfo Murillo Quimbayo – Director de Alumbrado Público	Vo Bo
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa	Vo Bo